

Trámite: Informe final de la Secretaría General de la Presidencia

Norma: Anteproyecto de Ley de servicios de los medios públicos de comunicación audiovisual

Antecedentes

1. Contenido: el objeto del anteproyecto de Ley de servicios de los medios públicos de comunicación audiovisual de Galicia para la sociedad digital se concreta en la regulación de los servicios que prestan los medios públicos de comunicación audiovisual de titularidad de la Comunidad Autónoma de Galicia en el marco de la sociedad digital y que configuran el servicio público de comunicación audiovisual de la comunidad autónoma. Además, contiene la definición de este servicio público y el acuerdo formal de su prestación en régimen de gestión directa, a través de los medios públicos de comunicación audiovisual que se integran en la Corporación de Servicios Audiovisuales de Galicia, así como el ámbito del servicio.

2. Tramitación: en la tramitación de este anteproyecto de ley se cumplieron los trámites que seguidamente se relacionan, todo ello de conformidad con la normativa legal y reglamentaria de aplicación:

➤ **Consulta pública previa:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015, de 1 de octubre), con carácter previo a la elaboración del anteproyecto, se sustanció una consulta a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto con el objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma. Durante el período comprendido entre el 03/05/2024 y el 18/05/2024 se expuso públicamente la propuesta normativa y se recibieron 4 aportaciones/opiniones, aunque una vacía de contenido, que fueron objeto de estudio y análisis por parte de la Secretaría General de Medios como así se recoge en la memoria de esta secretaría del 18/07/2024. Se tuvieron en cuenta y se incluyeron en el anteproyecto ciertos aspectos relativos a la universalidad en el acceso al servicio de comunicación audiovisual, no discriminación de las personas con discapacidad, promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, protección de la juventud y de la infancia, el empleo de la lengua gallega, la identidad cultural y lingüística de Galicia, la autorregulación y corregulación en el ámbito específico de la Corporación de Servicios Audiovisuales de Galicia, el carácter público de la corporación y las garantías del cumplimiento por la corporación de la misión

de servicio público. No obstante, no se incluyeron cuestiones que desbordan el objeto de la nueva ley y que tendrían mejor acomodo en una futura ley del audiovisual de Galicia o que no son objeto directo de esta ley como la estabilización de la plantilla de la Corporación de Servicios Audiovisuales de Galicia.

➤ **Certificación del Consello de la Xunta** de 29/08/2024 por la que se autoriza el inicio de la tramitación del anteproyecto de ley.

➤ **Elaboración del anteproyecto de ley y de la siguiente documentación** que lo acompaña:

- Acuerdo de inicio del secretario general de Medios de 29/07/2024 de conformidad con el artículo 6.1 del Decreto 111/1984, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interior de la Xunta de Galicia (en adelante, Decreto 111/1984, de 25 de mayo).
- Memoria justificativa del 29/07/2024 sobre la legalidad, acierto y oportunidad, así como sobre la adecuación de la iniciativa a los principios previstos en los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el 37.a) de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.
- Memoria económico-financiera del 29/07/2024 de acuerdo con lo señalado en el artículo 12. uno y dos de la Ley 15/2010, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas ajustada al modelo de la Orden de 3 de marzo de 2011.
- Tabla de vigencias del 29/07/2024 de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 111/1984, de 25 de mayo.
- Resolución de aprobación inicial del secretario general de Medios del 29/07/2024.

➤ **Informe jurídico del Servicio Técnico-Normativo** del 29/07/2024.

➤ **Realización de los trámites de información pública y audiencia:**

- Trámite de información pública del anteproyecto en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el artículo 9.c) de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno de Galicia. La publicidad tuvo lugar durante el período comprendido entre el 29/07/2024 y el 22/08/2024.
- Trámite de audiencia:

Se dio traslado del anteproyecto a las secretarías generales técnicas de todas las consellerías, así como audiencia a la siguiente relación de interesados:

- 1- Radio Popular, SA Cadena Cope
- 2- Sociedad Española de Radiodifusión, SL
- 3- Uniprex SAU,
- 4- Atlántico Diario (Rías Baixas Comunicación, SA)
- 5- El Ideal Gallego -(Editorial La Capital, SL)
- 6-El Progreso de Lugo (Sar Comunicaci3ns XXI, SL)
- 7- La Voz de Galicia, SA
- 8- La Regi3n, SA
- 9- Galicia3 (Sar Comunicaci3ns XXI, SL)
- 10- Castelao Pictures, SL - B65279911
- 11- Comercial Multimedia Vocento, SA
- 12- Corporaci3n de TV de Galicia, SAU
- 13-Corporaci3n Radio Televisi3n Espa3ola, SA
- 14- Atresmedia Corporaci3n de Medios de Comunicaci3n
- 15- Televes, SA
- 16- Cellnex Telecom, SA
- 17- Axi3n, Infraestructura de telecomunicaciones, SA
- 18- Redes de Telecomunicaci3n Galegas, RETEGAL, SA
- 19- Telef3nica de Espa3a, SAU
- 20- R Cable y Telecable Telecomunicaciones, SA
- 21- Orange Espagne, SAU
- 22- Vodafone Espa3a, SAU
- 23- Sindicato Nacional de CCOO de Galicia
- 24- Uni3n General de Trabajadores de Galicia
- 25- Confederaci3n Intersindical Galega
- 26- Confederaci3n Empresarios de Galicia
- 27- Asociaci3n de Ingenieros de Telecomunicaci3n de Galicia
- 28- Asociaci3n Espa3ola de usuarios de las telecomunicaciones y de la sociedad de la informaci3n
- 29- Emisoras Municipales Galegas

- 30- Asociación Galega de Productoras independentes
- 31- Asociación de empresas galegas do audiovisual (aega)
- 32-Fundac. P. galega Centro Tecnolóxico de Supercomputación de Galicia
- 33- Federación Galega de Municipios y Provincias
- 34- Fundación Galicia Europa
- 35- Departamento de Relaciones Institucionales- Amtega
- 36- Consejo de la Cultura Gallega
- 37- Ayuntamiento de A Coruña
- 38- Ayuntamiento de Santiago de Compostela
- 39- Ayuntamiento de Lugo
- 40- Ayuntamiento de Ourense
- 41- Ayuntamiento de Vigo
- 42- Ayuntamiento de Ferrol
- 43- Diputación Provincial de A Coruña
- 44- Diputación Provincial de Lugo
- 45- Diputación Provincial de Ourense
- 46- Diputación provincial de Pontevedra
- 47- Universidad de Santiago de Compostela
- 48- Universidad de A Coruña
- 49- Universidad de Vigo
- 50- Facultad de las Ciencias de la Comunicación (USC)
- 51- Escuela de Ingeniería Industrial (Vigo)
- 52- Escuela de Imagen y Sonido de A Coruña
- 53- Escuela de Imagen y Sonido de Vigo
- 54- Escuela de Imagen y Sonido de Lugo
- 55- Academia Gallega del Audiovisual
- 56- Asociación Clúster del Audiovisual Gallego

Se recibieron un total de 16 alegaciones. El estudio y análisis de las observaciones recibidas se recogen en el Informe sobre las alegaciones y Anexo emitido con fecha 17/10/2024 por el secretario general de Medios.

➤ **Emisión de los informes de impacto demográfico de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica; de la Dirección General de Simplificación Administrativa y del Patrimonio; de impacto**

de género de la Dirección General de Promoción de la Igualdad; de sostenibilidad de la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica; y de la Dirección General Empleo Público y Administración de Personal:

- Evaluación de impacto demográfico del centro ejecutor de la norma, en este caso, la Secretaría General de Medios, de fecha 11/09/2024; e Informe de observaciones al análisis de impacto demográfico de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, según lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia. El informe se emitió con fecha 27/09/2024.
- Informe sobre el impacto de género de la Dirección General de Promoción de la Igualdad, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia. El informe se emitió con fecha 11/10/2024.
- Informe de la Dirección General de Simplificación Administrativa y del Patrimonio, emitido con fecha 06/11/2024.
- Informe de sostenibilidad de la dirección general competente en materia de presupuestos, según lo establecido en el artículo 3 y 7 de la Ley 2/2011, del 16 de junio, de disciplina presupuestaria y sostenibilidad financiera. El informe se emitió con fecha 07/11/2024.
- Informe de la Dirección General Empleo Público y Administración de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 111/1984, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interior de la Xunta de Galicia. El informe se emitió con fecha 20/11/2024.

➤ **Memoria sobre las modificaciones introducidas a consecuencia de los informes emitidos** de fecha 21/11/2024.

➤ **Memoria de la no necesidad de solicitud del dictamen del Consejo Económico y Social** emitida con fecha 21/11/2024. El acuerdo del Consello de la Xunta en su reunión del 18 de febrero de 1999 aclara que deberá entenderse por materias socioeconómicas, las relativas a la economía, fiscalidad, empleo y seguridad social, asuntos sociales, agricultura y pesca, educación y cultura, salud, consumo, medio ambiente, transporte y comunicaciones, industria y energía, vivienda y mercado único europeo, non

hallándose mencionada de forma directa la materia de los medios de comunicación audiovisual que constituyen el objeto de este Anteproyecto de ley, en el ámbito de ninguna de ellas.

- **Emisión de informe de la Asesoría Jurídica General**, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 del Reglamento de régimen interior de la Xunta de Galicia y en el artículo 11.1 a) del Reglamento orgánico de la Asesoría Jurídica General de la Xunta de Galicia, aprobado por el Decreto 343/2003, de 11 de julio y en el artículo 8 de la Ley 4/2016, de 4 de abril, de ordenación de la asistencia jurídica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia y de su sector público. El informe se emitió con fecha 22/11/2024.

Consideraciones

1. Este informe final de la Secretaría General Técnica se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 11/1984, de 25 de mayo.
2. La tramitación de la norma se ajustó en su totalidad a la exigida por las normas legales y reglamentarias de aplicación de disposiciones legislativas.
3. La competencia de la Administración Autonómica y de los concretos órganos intervinientes, la adecuación a la normativa vigente y el acierto y oportunidad de la norma quedan justificados, como así consta acreditado en el informe jurídico de fecha 29/07/2024.
4. Las alegaciones recibidas fruto del trámite de información pública en el Portal de Transparencia y de audiencia fueron asumidas o no, justificadamente, en los concretos términos del Informe sobre alegaciones y Anexo, emitido con fecha 17/10/2024.
5. Los diferentes informes de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, de la Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómica y de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y de la Dirección General Empleo Público y Administración de Personal tienen sentido favorable y no contienen observaciones que incorporar al texto del anteproyecto.

La Dirección General de Simplificación Administrativa y del Patrimonio emite informe favorable y sugiere que se valore la posibilidad de no exigir el informe emitido por la Oficina de Incompatibilidades y Buenas Prácticas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia a los efectos de que el Consejo de Administración pueda resolver las solicitudes de autorización o reconocimiento de compatibilidad de sus propios miembros.

Dicha sugerencia, que es valorada en la memoria de la Secretaría General de Medios del 21/11/2024, no fue considerada por las siguientes razones:

Nada impide que una ley autonómica, del mismo rango que la Ley 1/2016, de 18 de enero, extienda todos o algunos aspectos del régimen de los altos cargos a otras personas.

Por otra parte, en la memoria emitida por la Secretaria General de Medios aclaran que se modificó la redacción inicial del artículo 45 del anteproyecto de ley con la finalidad de regular con mayor precisión y claridad el régimen aplicable al personal de alta dirección y el personal directivo profesional. Este precepto, cuyo título pasa a ser *“Personal de alta dirección y personal directivo profesional”*, queda dividido en cinco números que diferencian entre el régimen aplicable al personal de alta dirección de la Corporación de Servicios Audiovisuales de Galicia, remitiéndose a estos efectos a lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y el régimen aplicable al personal directivo profesional de la Corporación de Servicios Audiovisuales de Galicia, que se recoge en los números 2, 3, 4 y 5, y que se diseña teniendo en cuenta los principios rectores del acceso al empleo público, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6. El informe de Asesoría Jurídica General concluye que el anteproyecto se enmarca en las competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia y se ajusta al bloque de constitucionalidad, acomodándose su parte expositiva y dispositiva a la técnica jurídica y normativa.

De acuerdo con lo indicado, se considera que este anteproyecto de ley reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se

Acuerda:

Informar favorablemente este anteproyecto de ley.